



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Octubre de 2019.-
DECRETO ALC. N° 3.859/19.-

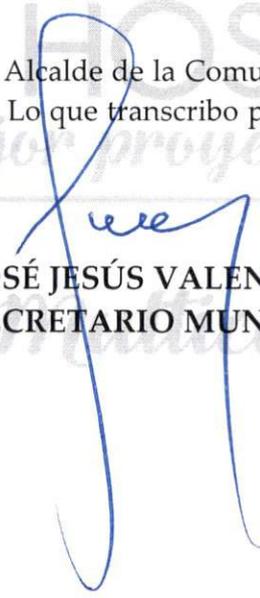
VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto N° 1.978 del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de Diciembre del 2018, autoriza Fondos Globales para Operaciones Menores y Viáticos año 2019; Decreto Alcaldicio N° 2.531/2019, de fecha 04 de julio de 2019, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores; Memorando N° 333/19 de 04 de Octubre de 2019, del Jefe de Contabilidad y Presupuesto DAF; Formulario Solicitud Autorización Fondo de fecha 04 de Octubre de 2019; Memorando N° 058/19 de 04 de Octubre de 2019, que solicita fondo para la compra de colaciones diarias para el personal de Bomberos, carabineros, cruz roja, samu que apoyara el resguardo del 18 chico en Alto Hospicio.

DECRETO:

- 1.- Otorguese por una vez, fondo a rendir a don **Humberto Peralta Aguilera**, [REDACTED] Profesional Grado 07° EMS, por la suma de **\$715.000.- (Setecientos quince mil pesos)**, los que se destinarán para la compra de colaciones diarias para el personal de Bomberos, carabineros, cruz roja, samu que apoyara el resguardo del 18 chico en Alto Hospicio.
- 2.- El fondo se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° **114.03.01.057, Anticipo de Funcionarios.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL



JVD/sgch
Dist.

- Control
- DAF